



20175925



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario

REF. : Aprueba subvención

DECRETO MUNICIPAL N° 1540

LONGAVI, 08 AGO. 2017

VISTOS:

La solicitud de subvención presentada por la institución "Junta de Vecinos Llano Las Piedras", del sector Llano Las Piedras de la comuna de Longaví, con fecha 25 de julio de 2017.

La aprobación de la subvención por parte del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 02 de agosto de 2017.

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la comuna don Cristian Menchaca Pinochet.

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de Subvenciones

DECRETO:

1.- OTÓRGUESE subvención municipal a la institución "Junta de Vecinos Llano Las Piedras", de la Comuna de Longaví, Rut. N° 65.367.020-6, representada por su Presidente Don José Badiilla Villagra, Rut N° 05.462.864-1, por un valor de \$30.000, aporte económico para compra de golosinas para celebración del Día del Niño, con menores del sector.

2.- Apruébese el Convenio de transferencia de recursos por concepto de subvención, suscrito con fecha 03 de agosto de 2017, entre el Municipio y la "Junta de Vecinos Llano Las Piedras" el cual forma parte del presente decreto.

3.- La institución deberá rendir cuenta documentada de los fondos asignados en el período que corresponde y llenar además el "Formulario de rendición de subvenciones", que se podrá adjuntar al presente decreto, cuyo formato será entregado junto con el cheque.

4.- La entrega del aporte se efectuará en un solo estado de pago.

5.- Impútese el gasto de subvención al Ítem 24-01-004, Organizaciones Comunitarias, Actividad 050803.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

S. González/D. San Martín

Distribución:

- Municipalidad de Longaví
- Administración y Finanzas
- Archivo "Página Web"
- Archivo Dirección Desarrollo Comunitario



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE





CONVENIO

En Longaví a 03 días del mes de agosto de 2017, entre la Municipalidad de Longaví, representada por su Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet, chileno, Run N° 7.911.507-K, para estos efectos domiciliado en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví y la Organización Beneficiaria "**Junta de Vecinos Llano Las Piedras**" RUT N° 65.367.020-6, representada por su Presidente o Representante Legal, José Badilla Villagra, Run N° 05.462.864-1, con domicilio en Llano Las Piedras, de la comuna de Longaví, se conviene lo siguiente:

Primero: La Municipalidad de Longaví entregará la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos), a la Organización "**Junta de Vecinos Llano Las Piedras**" en un estado de egreso, de acuerdo a los flujos de caja municipales.

Lo que fue aprobado en Concejo Municipal con fecha 02 de agosto de 2017.

Segundo: La Organización beneficiaria, denominada "**Junta de Vecinos Llano Las Piedras**", solicita aporte económico para compra de golosinas para celebración del Día del Niño, con menores del sector, detallando los gastos con documentos originales en formato de rendición de subvenciones y adjuntando fotografías del proyecto realizado, documentación que será parte integral del presente convenio.

Tercero: La Organización Beneficiaria, "**Junta de Vecinos Llano Las Piedras**", se obliga en entregar al Municipio la rendición de cuentas de la subvención recibida, la cual, debe ser documentada, con originales y dentro del año calendario.

El ingreso será a través de la Oficina de Partes, dirigida al Alcalde y será sujeta a control y análisis de gastos.

Cuarto: A modo de aceptación y constancia las partes firman el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales queda en poder de la Organización Beneficiaria y tres ejemplares en poder de la Municipalidad de Longaví.


PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA




CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

c.c. Secretario Municipal



Decreto M
N° 1540/17

